

## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE SENCELLES

#### 10175 *Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos en la modalidad de Crédito extraordinario/suplemento financiado a cargo del Remanente Líquido de Tesorería*

Una vez superado el plazo de exposición pública de este expediente, se publica íntegramente el texto del acuerdo, para su consideración de aprobación definitiva:

“**PRIMERO.** Aprobar inicialmente expediente de modificación de créditos en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, financiado con cargo al Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
04.16	22799	LIMPIEZAS URBANAS	5000	18000	23000
01.920	623	CLIMATIZACIÓN CONVENTO DE BINIALI	0	8000	8000
01.920	622	ARREGLOS PATIO CASAL JOVENES	0	20000	20000
04.133	623	SEMÁFOROS	0	12000	12000
04.16	22799 (2)	LIMPIEZAS SOLARES	5000	15000	20000
04.1532	631	REPOSICIÓN JARDINERÍA	0	4000	4000
		<b>TOTAL</b>		77000	

Aplicació: econòmica			Descripció	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
87000			DEL REMANENT DE TESORERIA	77000
			TOTAL INGRESSOS	77000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el cual se desarrolla el Capítulo Y del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esta finalidad específica, que tendrá que verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica].

**SEGUNDO.** Exponer este expediente en el público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. “

( Firmado electrónicamente, 24 de noviembre de 2022 )

**El alcalde-presidente**  
Joan Carles Verd Cirer )

